



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2023-00325-00

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA 45 y ANIBAL ALONSO GUTIERREZ TIRADO**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

1. Conforme al Art. 245 del CGP, afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde reposan.
2. Deberá aclarar el número de pagaré referenciado en el hecho sexto de la demanda.
3. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.836.122 y T.P. 208.518 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme los términos del poder conferido

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Centro de Diagnostico Automotriz la 45 y Anibal Alonso Gutiérrez Tirado
Radicación: 76001310301920230032500

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HECTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be3d343171f9800358b4236fb0dd74c080eb37d7a7ea3e08806f94c977a6f2c**

Documento generado en 13/12/2023 04:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>